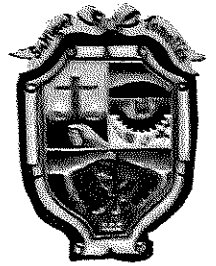




**TOMATLÁN, VER.**  
**ADMINISTRACIÓN 2018-2021**



**PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA  
 NOVIEMBRE 2018**

En Tomatlán Veracruz, cabecera municipal de Tomatlán, Veracruz siendo las diez horas del día 06 de Noviembre del 2018, reunidos en las instalaciones de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Tomatlán, en el Palacio Municipal, planta baja en Avenida 3 sin número, Col. Centro de esta localidad, los **L.P. Moisés Cárdenas Aguilar, Vocal 1 del Comité de la Unidad de Transparencia, la C. Sarai Concepción Fitta Morales, Vocal 2 y la L.C. Brigida Danéz Martínez, Presidenta**, para celebrar la **Primera Sesión Extraordinaria del mes de Noviembre** de Comité de la Unidad de Transparencia a la cual fueron previamente convocados, en términos de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 60 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Publica para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la oportunidad debida, bajo el siguiente proyecto de: -----

Presidente.

**L.C. Brigida Danéz Martínez**

**-----ORDEN DEL DÍA:-----**

**PRIMERO.-** Lista de asistencia.-----

**SEGUNDO.-**Lectura y aprobación del orden del día.-----

**TERCERO.-** Clasificación de datos personales como confidenciales por Solicitud de Información 02232118.-----

**CUARTO.-** Asuntos Generales.-----

**PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA.** Se pasó lista de asistencia y da cuenta que se encuentran presentes 3 de un total de 3 integrantes del Comité de la Unidad de Transparencia, por lo que los Acuerdos que se tomen serán válidos y obligan a su cumplimiento.-----

**SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Se dio lectura al proyecto del orden día en los términos de la convocatoria sometiéndolo a la consideración de este Comité, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, en términos del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica.-----

**TERCERO.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 02232118 DE INFOMEX**-----

Vocal 1.

**L.P. Moisés Cárdenas Aguilar**

**----- ANTECEDENTES-----**

EL día 23 de Octubre del presente año, se recibió la Solicitud de Información número 02232118, la cual se transcribe a continuación:-----

*"información solicitada:-----*

*Nóminas del 01/01/2018 al 15/10/2018 con nombres, cargos, montos totales de sueldo y con deducciones, obras realizadas desde 01/01/2018 al 15/12018 quienes fueran las constructoras contratadas quienes son los propietarios de las mismas y los montos totales de aplicación de cadaobra."*-----

En lo relativo a esta solicitud, el departamento de Obras Publicas solicita a este Comité de la Unidad de Transparencia, la clasificación como confidencial los nombres de los dueños de las constructoras, Personas Morales, a las que se les otorgo una obra; en total cinco contratos mencionados en el oficio de solicitud, con base a los artículos 2, 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual se toma en cuenta para análisis dicha información.-----

**----- ANALISIS-----**

Tomando en cuenta la información que proporciona el departamento de Obras Publicas y el derecho constitucional de derecho a la protección de los datos personales (artículo 16), se procede al análisis de la misma:-----

Llegando a este punto podemos observar el otorgamiento de obras a constructoras Personas Morales por los contratos:-----

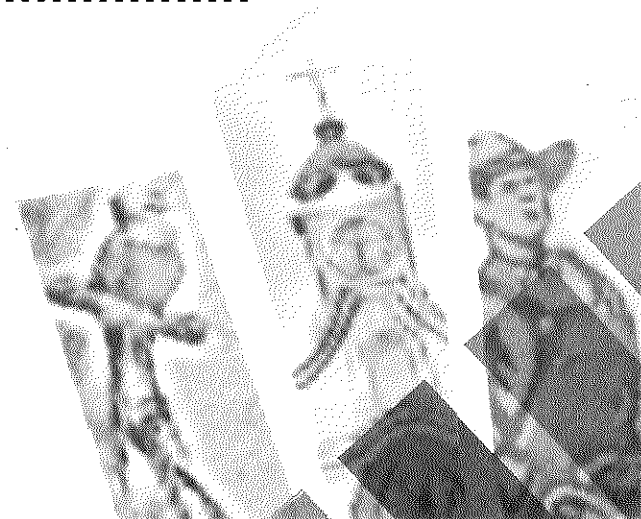
- 1.- MTV/0012/18/IR-----
- 2.- MTV/0013/18/IR-----
- 3.- MTVOP/FISMDF/IR/0006-----
- 4.- MTOP/FISMDF/IR/0009-----
- 5.- MTV/0019/18/AD-----

Vocal 2

**C. Sarai Concepción Fitta Morales**

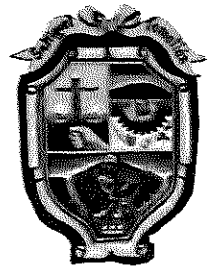
*Trabajar y progresar... →*

AV. 3 S/N  
 COL. CENTRO TOMATLÁN, VER.  
 C.P. 94170  
 TEL.: 01 273 73 225 10





**TOMATLÁN, VER.**  
**ADMINISTRACIÓN 2018-2021**



A lo que de la Ley General de Sociedades Mercantiles se desprende: -----  
 Artículo dos, primer párrafo: -----  
 "Artículo 2º.- Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio, tienen personalidad jurídica distinta de la de los socios." -----  
 Punto perfectamente valido para determinar esos datos como confidenciales; continuando con el análisis de la Ley de Sociedades Mercantiles tenemos: -----  
 "Artículo 128.- Las sociedades anónimas tendrán un registro de acciones que contendrá: ..." -----  
 "Artículo 129.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el artículo anterior. A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen. -----  
 De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación. -----  
 La Secretaría se asegurará que el nombre, nacionalidad y el domicilio del accionista contenido en el aviso se mantenga confidencial, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas cuando ésta sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones en términos de la legislación correspondiente". -----  
 Así el artículo 129 nos aclara completamente que, gracias a su último párrafo, en ningún momento se debe publicar el nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, además recordando el artículo dos aquí también citado, pues no queda duda de que el beneficio del otorgamiento de una obra es a una sociedad y no a un individuo directamente. -----

**SE RESUELVE-**

En aras de cumplir con el 16 Constitucional, Derecho a la Privacidad y Derecho a la Protección de Datos Personales, además de; artículo 113 fracción V, artículo 116 párrafo uno y dos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 68 fracción I y artículo 72 párrafo uno y dos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los artículos 2, 128 y 129 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se clasifica por **UNANIMIDAD DE VOTOS** como **confidencial** los nombres de los dueños de las empresas constructoras, Personas Morales, por los contratos enumerados en el apartado de análisis. -----  
**CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.-** Se declara que no hubo asuntos generales. -----  
 A este tenor se informa que se han agotado los asuntos enlistados en el orden del día. No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente, el día de su fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron, ratificándola en su contenido y firma. -----

Presidente.

L.C. Brígida Danéz Martínez.

Vocal 1.

L.P. Moisés Cárdenas Aguilar

Vocal 2.

C. Sarai Concepción Pitta Morales.

*Trabajar y progresar... →*

AV. 3 S/N  
 COL. CENTRO TOMATLÁN, VER.  
 C.P. 94170  
 TEL.: 01 273 73 225 10

